**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**PRESENTE.**

El suscrito diputado Felipe Cervera Hernández, en representación de las diputadas y los diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, con fundamenta en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta honorable soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de Parlamento Abierto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Congreso del Estado de Yucatán se caracteriza por ser un Congreso de avanzada, siempre atento de dar cabal respuesta a las necesidades que la sociedad demanda acorde a los tiempos y realidades cambiantes de la evolución social; razón por la cual, el día de hoy ratificamos el compromiso de mantenernos a la vanguardia y atender las demandas que la actualidad ciudadana nos plantea para una eficaz rendición de cuentas, con la finalidad de constituirnos como parlamento abierto.

Consolidarse como parlamento abierto significa transparentar la información y la rendición de cuentas; crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana y usar tecnologías que abonen el camino para la construcción de esta nueva relación, que den como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen a favor de la gente.

Aunado a lo que precede, es de recordar que el gobierno de México se ha comprometido a nivel internacional, desde su lanzamiento como cofundador en el año 2011 de la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto, a que su gobierno rinda cuentas, sea más abierto y mejore su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos, cumpliendo de tal manera en su Plan de Acción, con los compromisos de Transparencia, Participación Ciudadana, Rendición de cuentas e Innovación y Tecnología.

En este sentido, en el año 2014, se constituyó la Alianza para el Parlamento Abierto, conformada por el Congreso de la Unión, el IFAI y 12 Organizaciones de la Sociedad Civil impulsoras de la apertura legislativa, buscando la creación de una nueva relación entre ciudadanos y legisladores. Entre los pilares de esta alianza encontramos diez principios, siendo los siguientes: derecho a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, información parlamentaria, información presupuestal y administrativa, información sobre legisladores y servidores públicos, información histórica, datos abiertos y no propietario, accesibilidad y difusión, conflictos de interés y legislar a favor del gobierno abierto. En este contexto, en 2017, Yucatán ocupó el antepenúltimo lugar en sus prácticas de parlamento abierto, según medición que realiza la referida Alianza para el Parlamento Abierto.

Concatenado con lo anterior, la Reforma Constitucional en materia de Transparencia implica un cambio institucional a gran escala en todos los Poderes de la Unión y en todos los niveles de gobierno para garantizar el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas; y por tanto, se requiere la transición en esta materia de los Poderes Legislativos, entre otros.

En esa tesitura, atendiendo los compromisos a nivel internacional, a la reforma constitucional antes mencionada y refrendando la convicción de responder a la confianza ciudadana, proponemos reformar nuestro marco normativo y dirigirlo a que las prácticas parlamentarias tengan características de Parlamento Abierto en nuestra Ley de Gobierno del Poder Legislativo, con lo cual formalizaríamos legislativamente el espíritu de trabajo que caracteriza a esta LXII Legislatura.

Es importante reiterar que la presente iniciativa responde no solo a la convicción de la presente Legislatura sino también a las peticiones de la sociedad civil organizada, especialmente del colectivo ¡Ya Basta!, y por supuesto, de los yucatecos, de promover los principios de Parlamento Abierto en los cuerpos legislativos, lo cual implica realizar compromisos puntuales para garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas de la labor legislativa.

Por todo lo que antecede, se presenta la siguiente iniciativa de reformas a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, con la finalidad de fortalecer las prácticas parlamentarias del Poder Legislativo como instancia de participación abierta a toda la sociedad mexicana en este pilar fundamental del Estado Democrático de Derecho y en aras de institucionalización como Parlamento Abierto, ya que las prácticas legislativas que ha venido desarrollado esta LXII Legislatura del Estado de Yucatán desde sus inicios en septiembre del año inmediato anterior, han apuntalado a transitar hacia este tipo de parlamentos, al trabajar de la mano con la sociedad civil organizada, expertos en diversas materias y teniendo siempre las puertas abiertas a los ciudadanos en el quehacer legislativo, con la finalidad de escuchar sus demandas y opiniones para de esta manera, enriquecer los productos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO PRIMERO PARA PASAR A SER EL CAPITULO I, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 5, EL CAPÍTULO II DENOMINADO "DEL PARLAMENTO ABIERTO", EL ARTÍCULO 10 BIS, TER Y QUÁTER TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE**

**YUCATÁN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I-XXVI.

XXVII.- Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con Identificadores adecuados al efecto;

g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

CAPITULO II

DEL PARLAMENTO ABIERTO

**Artículo 10 bis.** El Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de Parlamento Abierto, orientando sus acciones a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de sus funciones, los Diputados promoverán la participación pacífica y organizada de la ciudadanía en los trabajos legislativos, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

A su vez el Congreso del Estado promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

**Artículo 10 ter.** La información relacionada con la implementación del Parlamento Abierto se deberá mostrar actualizada en la página de internet del Congreso del Estado, sujetándose para ello en lo conducente, a las disposiciones de la Ley, de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**Artículo 10 quáter.** En la implementación del Parlamento Abierto, de manera enunciativa más no limitativa, se deberán realizar lo siguiente:

I. Poner a consulta de la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presenten al Congreso del Estado a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la implementación de esquemas, modelos y vías de interacción que permitan la comunicación entre la ciudadanía y el Congreso del Estado:

II. Poner en conocimiento, y en su caso, a disposición de la ciudadanía la información que se genere o posea por parte del Poder Legislativo sujetándose para ello a lo que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; y

III. Propiciar la participación ciudadana en las sesiones de comisiones y del pleno del Congreso, así como en los demás trabajos legislativos, con derecho a voz pero sin voto, de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Las áreas correspondientes del Congreso del Estado de Yucatán implementarán paulatinamente las presentes disposiciones del Parlamento Abierto conforme a disponibilidad presupuestal.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinte días del mes de noviembre del año 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ**

**DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ**

**DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA**

**DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE.**

**DIP. WARNEL MAY ESCOBAR.**

**DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.**

**DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN.**

**DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.**

**DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.**

**DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.**

**DIP. MARCO NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ.**

**DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.**